

DR 29 544

En Radio 1FM, Tiempo de Universidad, UNED, Radio Educativa. Hola, buenas noches. A partir de este momento y hasta las 11 de la noche, un Tiempo de Radio con la programación educativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que hoy, 11 de octubre, nos ocuparemos, en revista de Derecho, de las materias de cuarto curso.

A las 15, en el informativo semanal de la UNED, se hará un balance de los pasados cursos de verano de la UNED y, a partir de las 10 y media, finalizaremos con el curso de Acceso y Matrícula Abierta. Comenzamos ya nuestro primer espacio, en revista de Derecho, dando paso a su sintonía. Con esta música abriremos cada viernes la Revista de Derecho, un programa de la Facultad de Derecho de la UNED, y que esta noche tenemos preparados los siguientes contenidos.

En primer lugar, los profesores de Derecho Financiero y Tributario, don José López Berenguer y Alfonso Mantero, nos introducirán en esta asignatura. Seguirá la presentación de Derecho Administrativo II, a cargo del profesor don Diego Cámara. A continuación, el Catedrático de Derecho del Trabajo de la UNED, don Jaime Montalvo, nos comentará las características e instrucciones y la importancia de esta materia.

Los juzgados de instancia e instrucción, será el primer tema que exponga en este curso, el profesor de Derecho Procesal I, don José Tomé. Y, por último, tendremos a don Jesús Álvarez Carballo, profesor de Derecho Civil III, para analizar el múltiple papel de la posesión. Y vamos a pasar ya a la primera intervención, que corresponde a los profesores de Derecho Financiero y Tributario, López Berenguer y Alfonso Mantero, que, como es habitual en ellos, de una forma amena e interesante, contarán cómo estudiar esta materia y qué aspectos y puntos de ella son más importantes.

Os dejamos con el profesor Berenguer. Estimados alumnos de Derecho Financiero y Tributario. En primer lugar, en esta tarde de octubre, primera del curso académico para ustedes, bienvenidos a la asignatura.

Bienvenidos, no a la UNED, porque están ustedes ya tres años en ella, pero sí al Derecho Financiero y Tributario. Como la inmensa mayoría de ustedes son alumnos nuevos, ya que repetidores alguno habrá, pero también les será útil lo que aquí digamos, este primer programa va a ser un programa de ayuda, de apoyo a la labor que ustedes vayan a realizar. Otras veces, el profesor Mantero y yo, que me acompaña como en años anteriores, hemos expuesto temas de actualidad, y así lo haremos en los programas sucesivos.

Pero en este primer programa, ya digo, queremos que sea de ayuda a ustedes, porque se van a enfrentar, por primera vez, con un programa que es nuevo y con una asignatura que también les es nueva. Porque aunque hayan estudiado algo de Economía Política y de Hacienda Pública I, la verdad es que hay muy poquita relación entre la Hacienda Pública I y el Derecho

Financiero. La uno es una asignatura eminentemente económica, la otra es una asignatura eminentemente jurídica, y que estamos todos intentando en que cada día sea más jurídica, porque al ser más jurídica, se evita la arbitrariedad que tantas veces se produce en el acontecer y en el fenómeno tributario, y del cual el profesor Mantero y yo, que también, además de profesores en la vida práctica, actuamos ante los tribunales y ante la Administración, sabemos que muchas veces los criterios jurídicos no son los que más se respetan en algunos ámbitos.

De ahí la importancia de insistir en esta asignatura como una asignatura jurídica, en donde hay una relación jurídica en la cual existe un deber fundamental, el deber de pago del invento, pero, amigos, hay una serie de derechos del contribuyente que no se han articulado todavía bien en su plenitud, y que es una labor de los juristas, una labor de ustedes el día de mañana, cuando no sucedan, y una labor de las que actualmente estamos estudiando, el hacerlo. Bien, de nuevo, enhorabuena, y una ligera presentación, primero, en cuanto al profesorado, porque no coincide exactamente la guía del curso que algunos de ustedes tienen, porque se le habrán dado al matricularse, no coincide el profesorado de la guía del curso con los cambios que han existido. Figura todavía en la guía del curso, como catedrático encargado, el profesor Carlos Palao Taboada, que ya nos dejó hace tres años, primero con una excedencia especial y luego con excedencia definitiva.

Entonces, la cátedra está vacante, bien es cierto que está convocada y que esperamos que en uno o dos meses tengamos un catedrático nuevo que pueda dirigir la asignatura. Es el primer cambio y el primer anuncio. El segundo anuncio me afecta personalmente.

Yo soy López Berenguer, los antiguos alumnos me conocen bien, los nuevos todavía no, por la voz, pero me conocerán a lo largo del curso y me júbilo este curso académico. Bien es cierto que la universidad ha tenido la gentileza de proponerme como profesor emérito, gracias a lo cual podré continuar en contacto con todos ustedes, con la cátedra y con la asignatura, que es mi auténtica vocación, de muchísimos años de servicio a esta ciencia. Sigue el profesor Mantero y le damos las gracias como profesor asociado, haciendo un esfuerzo extraordinario por pura vocación, que es lo bonito como se hacen las cosas, por vocación, sigue el profesor Mantero y sigue la profesora María del Puerto.

Y también se ha incorporado una profesora nueva, María José, que estará en las convivencias, estará en las guardias y nos ayudará en todas las labores del curso. Esto es lo que afecta al profesorado. Y ahora vamos a animarles a ustedes respecto de la asignatura.

Vamos a animarles porque, Alfonso, yo creo que necesitan ánimo, porque hay una cierta predisposición contra esta asignatura por parte del alumno nuevo, porque el alumno mayor, el que ya ha pasado a quinto, el que repite, uy, son unos huesos, es una asignatura durísima. No, la asignatura es que es muy compleja y muy amplia, pero está aquí en los programas próximos, probablemente se separen dos cursos de asignatura, no sé a partir de qué año. Bien, esa es la propuesta que se ha hecho.

Que existe, es decir, que... Hay una propuesta, y ya en algunas universidades así existe, ya

funciona, en la UNED, de que la parte general de la asignatura, de la cual se examinan ustedes en febrero, hablaremos después de ella, sea un curso completo, y la parte especial, que se estudia de febrero a mayo, sea otro curso completo en quinto curso. Con lo cual, se facilitará bastante el esfuerzo de ustedes, que reconocemos que es un esfuerzo grande. Es un esfuerzo, porque es una asignatura, además, que no es que sea extensísima, sino que además cambiante.

Cada año, la parte especial nos cambia fundamentalmente. Por ejemplo, tenemos una ley del impuesto sobre la renta de junio del año 91, que entra en vivo el año 92. Mira, Alfonso, no me hables de eso de cambiante, porque, bien, ya lo saben los alumnos, o lo sabrán, ya sabes que el manual de la parte especial, el que se estudia de febrero a marzo, pues llevo yo cuatro años haciendo el esfuerzo de reeditararlo y actualizarlo.

Consecuencia, pues que no me deja veranear. El 6 de junio han salido todas las siguientes leyes. La nueva ley del impuesto sobre la renta, la nueva ley del impuesto sobre el patrimonio.

En el impuesto sobre la renta se modifican cantidad de artículos del impuesto sobre sociedades. Ha salido la nueva ley del régimen económico fiscal de las Islas Canarias y un poco más antes el de Ceuta y Melilla. Total, medio libro nuevo.

Con lo cual, ya comienzo por hacer un anuncio, aprovecho la ocasión, porque lo preguntan muchos alumnos. Profesor, esta tercera edición, porque es la que actualmente hay en el mercado, pero que está agotada, esta tercera edición, si un alumno se la deja a otro, ¿le puede servir? Mire usted, ya les digo desde ahora que no, que es imposible, porque la cuarta edición, que estará en las librerías en la primera quincena de octubre, recoge todas estas nuevas leyes y entonces el impuesto sobre la renta es que es absolutamente distinto, no en sus fundamentos últimos, pero sí en sus detalles normativos, es muy distinto del impuesto sobre la renta anterior. Igualmente, el impuesto sobre el patrimonio, las cosas del impuesto sobre las sociedades, todo el régimen económico fiscal de Canarias, de Ceuta y Melilla, es decir, no sirve, no sirve.

Pero vamos a aclararle a los alumnos otra cosa. Dime. Seguro, seguro que de octubre hasta mayo tendremos más leyes.

Bueno, pero hay contado eso en los anuncios. Es la costumbre. Bueno, entonces hay que decirles a los alumnos qué leyes se tienen que estudiar y qué preguntas vamos a poner nosotros.

Esto es tan clave que hay que decírselo. Sería muy bonito que si en el libro aparece una ley de un impuesto determinado y no la cambian en mayo, el alumno se aprendiera la nueva. Entonces, hay que decirle que no.

Bien, sí, sí. Esto está claro, hay que decirle que lo que esté publicado en el Boletín Oficial del Estado hasta el 30 de septiembre de este año estará en el libro y esto es lo que habrá que

estudiarse. Pero que nunca nosotros pondremos una pregunta que esté en el libro contestada adecuadamente.

Eso nunca lo haremos, que quede claro eso. Sí, sobre este punto de las leyes nuevas, que están variadas en la materia, si vamos a seguir el criterio de años anteriores, criterio que conocen los alumnos, pero que a veces se enteran de ellos a final de curso. No, no, no, este año vamos a hacer esta introducción precisamente con esta finalidad.

Miren ustedes, las leyes nuevas que puedan surgir y van a surgir, según nos anuncia, el nuevo reglamento del impuesto sobre sociedades, una nueva ley del impuesto sobre sociedades, porque está tremendamente modificada, el reglamento del impuesto sobre el patrimonio, que no existe, el reglamento del impuesto sobre sucesiones y donaciones, que no existe. Todo esto que pueda surgir, y es muy importante, lo que estas nuevas leyes no serán objeto de examen, porque no están recogidas en el libro. Salvo que, si se publican de forma muy inminente, yo pudiera tener tiempo de hacer una agenda al original, pero va a ser muy difícil que esto se publique antes de enero o febrero.

De modo que estas nuevas leyes, por favor, no serán objeto de examen. Y, paralelamente, para ser congruente, si en el libro se está explicando una materia que la nueva ley ha modificado, tengan ustedes la seguridad de que esa materia que está en el libro, pero que está modificada en la ley, tampoco será objeto de examen. Es decir, es absurdo exigir unos conocimientos que ya no son válidos.

Claro, pero la pregunta es, ¿y el alumno cómo sabe que hay una ley nueva? O que está anticuado un libro en medio de febrero o de marzo. Bueno, el alumno lo sabe. Se lo diríamos nosotros.

Se lo iremos diciendo nosotros. El alumno lo sabe porque, en estos guiones radiofónicos, nosotros lo iremos apuntando a ustedes. Ojo, acaba de salir esta ley, entonces tienen ustedes que estudiar esto y esto, esta parte y esta parte no tienen que estudiar nada.

Se lo diremos nosotros, en los guiones, sin percuyo de que también los tutores en los centros asociados lo dirán, y en las convivencias que tengamos en los centros. Este punto era importante. Sí, porque... Y te agradezco, Alfonso, que lo hayas sulcitado, este punto de las posibles leyes nuevas que se publican.

Pero yo quería entrar un poco más a fondo, más a fondo, antes de entrar en otros detalles. Más a fondo para estimular al alumno, para estimularles en el estudio y en el conocimiento de una asignatura que, aparentemente, es árida, pero que cuando se lee por segunda vez, no por primera, cuando se lee por segunda vez, uno se da cuenta de su coherencia, muchas veces, porque afortunadamente ya el legislador, después de la Ley General Tributaria y después de tantos años, ya con cierta coherencia, a veces no tanto, pero en fin, las leyes tienen una sistemática, son relativamente fáciles de estudiar. Entonces, yo quería insistir al alumno de que no le tenga miedo a la asignatura y que, al contrario, se esfuerce en razón a su importancia.

Naturalmente, todos los profesores dicen que su asignatura es la más importante. Me acabo de acordar de una cosa. Hace dos años, en una entrega de título de un curso que dirigí yo en el Colegio de Abogados de Madrid, el decano, don Antonio Pedrol, en unas palmitas muy cortas, dijo lo siguiente.

Hemos hecho una encuesta entre los abogados de toda España. Dice que más de la tercera parte de los asuntos que llevan son puramente fiscales. Y en el resto de los asuntos, en el 66% que hay que dar, casi todos tienen un fleco fiscal.

Que hay que decir, claro, porque un abogado no puede vivir sin el derecho tributario, con más o menos profundidad. Y eso sí que es importante, porque como del mercantil, tampoco lo puede prescindir. Por muy difícil, por muy cambiante, es que la importancia económica de los impuestos en un país significa que en España estamos en el 35% de presión.

35% de presión. Bueno, pues ya, el 35% de toda la actividad española pasa por este camino, por el camino de los impuestos. Por consiguiente, hay que saber impuestos, y yo creo que basta decir eso para la importancia de la asignatura.

Tú has contado una anécdota, yo voy a contar otra. Cuando yo publiqué la primera edición de mi manual, pues lo regalé a algunas personas más adictas, dentro de los pocos libros que nos dan las editoriales, y fui a ver a un notario que había hecho la carrera conmigo, y que, pues, notario del año 60 o así, dice, mira, Pepe, cuánto te agradezco que me traigas el libro, porque como tú sabes, en Notaría de Derecho Tributario, nosotros estudiamos la legislación del año 60 y cuatro temitas. Dice, mira, que la verdad es que, de tributario, la verdad, nunca he tenido la oportunidad de tener un libro que lo compendie todo.

Dice, porque, mira, antes del año 77, antes de la reforma tributaria moderna, antes de que, de verdad, la presión fiscal en España se haya hecho auténtica, la presión fiscal, antes de que existiera el delito fiscal, antes, pues, el contribuyente, la verdad es que, no tenía conciencia del fenómeno tributario, porque, incluso, podría resultar rentable no pagar los impuestos. Tú lo sabes muy bien. Con aquel sistema de evaluaciones globales, aquel sistema de convenios, aquel sistema de actas de que te ponían un 25%, pues, naturalmente, un contribuyente que no defraudase, a poco que pasase un año o año y medio, le ponían el 25%, se le había sacado a esa cuota que no había ingresado, y sin interés de Debora, que no existía.

Con unas inflaciones horribles. Exactamente. De modo que, al contribuyente le resultaba rentable defraudar, encantado.

Sabía que tendría que pagar al segundo año, al tercero, al cuarto, o, a lo mejor, nunca, porque, claro, no todos los contribuyentes pueden ser investigados porque la plantilla de inspectores es reducida. De modo que, el que se libraba, se había librado. El que no se libraba... Era un negocio, sí.

Era un negocio. Pero, amigo, esto, después del año 77 de la reforma tributaria, se acabó. Se

acabó, primero, porque las sanciones son ya muy duras, pueden llegar al 300%.

Se acabó porque está el delito fiscal por en medio, que, amigo, defraudar puede ir a la cárcel, y eso ya es serio. Entonces, me decía este notario amigo, dice, mira, a ver, ¿cómo ha cambiado la mentalidad de las personas y de los clientes? Dice, a mí, cuando me llegaba el cliente a hacer una escritura pública de compra-venta, de servidumbre, de usufructo, de pensión vitalicia... Esto es lo que hacen los notarios, tan bonita, ¿no? Dice, pues, antes discutíamos las cláusulas que si las garantías, que si la legitimidad, que si la capacidad jurídica, que si el lugar de pago, que si... Estas cosas. Dice, ahora, no.

Dice, ahora, lo primero que me pregunta el cliente es, señor notario, ¿y de impuestos esto qué me cuesta? Porque, en función de lo que le cueste, pues, puede resultar conveniente hacer una compra-venta o no hacerla. Y, claro, los notarios, la inmensa mayoría, están en cueros, perdón, por la expresión, en este aspecto. Lo mismo que la inmensa mayoría de los juristas antiguos.

De modo que esa entrevista, esa encuesta que tú has dicho de Pedro, tiene razón. De tal forma que hoy día, un abogado en ejercicio... Primero, la salida del asesoramiento tributario es una buena salida. Porque se estén 10 millones de contribuyentes con problemas, con problemas a la hora de hacer la declaración.

Entonces, 10 millones de clientes potenciales. Me estoy acordando ahora mismo, es un profesor universitario que me dijo un día, y me dijo, Alfonso, tú no olvides nunca, que si Tejer hubiera triunfado, los impuestos hubieran seguido existiendo. Que el régimen que haya, los impuestos siguen existiendo, no pierden actualidad, sino que cada vez más es necesario el asesor fiscal.

Esto es una salida. Ahora, en general, la formación del abogado generalista o mercantilista o civilista, tiene que saber algo de tributario. Por lo menos, lo que se exige en la universidad.

Y después, estar al día. Esto es muy difícil. Y terminamos ya con la importancia de la asignatura, que ya hemos hablado mucho.

Es importante porque los alumnos, cuando llegan a cuarto, ya saben lo que hay en el mundo del derecho. Y saben que esta asignatura es importante por sí misma, y decidimos que lo digamos nosotros y que cada día más, que es lo malo. Lo malo y lo bueno.

Sí, en eso quería insistir, porque yo recuerdo mi época de estudiante, en el cual, efectivamente, el catedrático, el primer día de clase, decía que su asignatura era la más importante. Como siempre. Y claro, no todas las asignaturas son igualmente importantes.

Tú y yo hemos ido, las que eran marías y las que no eran marías. Entonces, la verdad es que a mí, muchas asignaturas, a lo largo de mi vida profesional, dilatada mi vida profesional, nunca me ha hecho falta saber más de lo que aprendí. Pero en esta en concreto, que yo estudié muy poco, cuando hicimos la oposición de inspectores de Hacienda, pues me costó un esfuerzo extraordinario, que si me lo hubiesen enseñado en la universidad, que el esfuerzo hubiese sido

mínimo.

Y luego estoy agradecido de ese esfuerzo, porque, gracias a eso, tenemos la base para hacerlo. Entonces, esta es la importancia sustancial de la asignatura. Pero vamos a hablar de la importancia de la asignatura, no ya desde el punto de vista práctico, de cara a un jurista que obtiene su título, que es importante por esto.

Quiero insistir en algo que ha apuntado el profesor Mantero. Es importante, no solamente aquel que se vaya a ser especialista en financiero y tributario, porque vaya a ser asesor fiscal, o la oposición de inspector de Hacienda, subinspector de Hacienda, son unas oposiciones relativamente majas, ¿no? No solamente por eso, sino porque aunque se vayan a dedicar ustedes exclusivamente al derecho civil o mercantil, siempre que haga un contrato, el cliente se va a preguntar lo que me preguntaba el notario, y de impuestos que, por lo menos, tengan ustedes un barniz que les suene, de que cuando hay una compra-venta, puede haber un IVA por en medio, un impuesto sobre transmisiones patrimoniales por en medio, puede haber un impuesto sobre el incremento de los terrenos de valor de la zona urbana de los ayuntamientos por en medio. Ojo a este impuesto de los ayuntamientos, ¿eh? Ojo que hay cada sorpresa por ahí, porque las pantías son muy grandes.

Aunque sea lo elemental. Tienen que saber esto, porque, aunque luego ellos no sepan el detalle, que les suene de que eso existe, para que luego consulten ellos, como tales abogados, al abogado o colega, que diga, oye, tengo un cliente, voy a hacer esta compra-venta, oye, me puedes orientar, etcétera. Cosa que nosotros hacemos con frecuencia.

Yo recuerdo, para que vean, entre gorillas, muy importante, muy importante. El Cerebro de Pueblito Amadeus, de colaboración de compañeras entre sí, que están funcionando, cuando se reunieron una serie de expertos, mercantilistas y tributaristas. Él me lo contaba, el fiscalista que fue.

Eran 10 o 12 mercantilistas, un proyecto maravilloso, maravilloso. Acciones situadas en un sitio, obligaciones, una cosa mercantilmente preciosa. Y después te llegan los fiscalistas.

Y le pusieron tantas pegas al proyecto de los mercantilistas que el que presidía la reunión dice que se marchen los mercantilistas. Y me quedo con los fiscalistas. Porque es que el proyecto era carísimo.

Desde tanto he visto el fiscal. Y es un mercantilista. Lo que te pueden hacer es, en la isla de Caimán, y le ahorraron un 50% de impuestos al proyecto.

Quiero decir que están, esto ya en niveles altísimos, ¿no? Pero en niveles pequeños, diarios, ¿se puede ahorrar mucho de impuestos? Hombre, claro que se puede ahorrar muchísimo de impuestos. Naturalmente. Incluso la propia ley de la renta.

Tú recuerdas que por primera vez en las leyes fiscales españolas se habla de los paraísos fiscales. Sí, es la primera vez. ¿Es la primera vez? Creo que en el artículo 9 o el 10 de la nueva ley

del impuesto sobre la renta y ha salido un decreto diciendo cuáles son los paraísos fiscales.

48, creo que cita. Pero la verdad es que yo me enfadaría mucho si fuera un gobernante de un paraíso fiscal y llamarle paraíso fiscal. ¿Es un insulto o qué? Al Liechtenstein, paraíso fiscal.

A Malta, paraíso fiscal. Es 48. No vamos a hacer la relación ahora, pero la pueden ustedes ver en el libro, ¿no? Voy a insistir, no ya en estos aspectos prácticos, sino en un aspecto más bonito, más jurídico.

Es que se fijen ustedes en cómo hay de evolucionando la legislación de Hacienda. Antes, en las universidades, lo que se enseñaba era legislación de Hacienda. Impuesto, lo que había que pagar, lo que no había que pagar.

No vean ustedes la asignatura así. Lean ustedes la asignatura como un derecho financiero y tributario vivo en el cual hay una relación jurídica con unos entes acreedores, que puede ser el Estado, comunidades autónomas, corporaciones locales, unos entes deudoras, unas personas deudoras, que son las personas físicas o jurídicas, pero que, como tal relación jurídica, hay una vinculación recíproca. Es decir, el contribuyente tiene derechos y obligaciones, y eso es fundamental, porque antes sólo tenía obligaciones.

No en el aspecto del impuesto tal a Bederisco, como hablaba Inaudio, sino el impuesto como a relación jurídica, eso todo como conformación del deber de contribuir, que es uno de los deberes fundamentales de la Constitución, y esto es lógico. Y ese deber da derecho luego a poder exigir servicios públicos. Esto es lo fundamental, creo.

Bueno, Alfonso, nos están indicando que nos quedan muy pocos minutos, y, entonces, yo quisiera, los alumnos, hacer una observación de cómo estudiar la asignatura. Miren ustedes, para estudiar la asignatura, los libros recomendados ya los conocen ustedes. Para la primera parte del examen de febrero, el libro de Zaire Bujanda, Lecciones de Derecho Financiero y Tributario.

Para la segunda parte, mi libro, el de López-Gerenguer, Manual de Derecho Tributario. Pero, para ambas partes, el consejo fundamental es que, una vez que se planteen ustedes la lección primera, la segunda, la tercera, que vayan a estudiar, lean primero la ley. Fundamentalmente, en la primera parte, la Ley General Tributaria, y, algo, la Ley General Presupuestaria, y mucha importancia, el reglamento de la inspección de los tributos.

Pero, en fin, todos estos textos lo tienen ustedes recogidos. Hay varias ediciones, aquí no quiero hacer propaganda de ninguna editorial en especial, pero, en fin, tienen ustedes textos, tienen citas, tienen la ley, cualquiera de ellos son buenos. Vox.

Vox. Elijan ustedes, en su librería, el que esté más actualizado, el que tenga las últimas declaraciones. La parte general de legislación general.

Entonces, y con esto vamos a terminar, si plantean ustedes la lección, la interpretación de las

normas tributarias, o la aplicación territorial de las normas tributarias, vean lo que dice la Ley General Tributaria. Te lo dije muy clarito y muy bien. Muy bien dicho, sí.

Y luego lean lo que dice el profesor Seide Bujanda, que, naturalmente, desarrolla lo que dice la ley. Y una cosa que preguntan los alumnos, ¿hace falta saber lo que dice el profesor Seide Bujanda sobre lo que opinan Giannini y Berlini? No, mire usted, eso nunca lo preguntamos. Hombre, el señor que no lo diga, matrícula de honor, pero nunca lo preguntamos.

Bueno, y con esta observación, ya, si nos ha acabado el tiempo, pues, muchos saludos, y que el curso sea fructífero para todos ustedes. Buenas noches. Nos quedan unos minutos de esta primera parte de Revista de Derecho, antes de llegar a las noticias, y los vamos a aprovechar para iniciar la charla con el profesor de Derecho Administrativo II, don Diego Cámara.

Buenas noches, profesor Cámara. Buenas noches. Agotando ya los minutos que nos restan, me gustaría que, en esta primera intervención suya, nos contara las materias que comprende el programa de Derecho Administrativo II.

Bien, en esta segunda parte del estudio de Derecho Administrativo, que nos enfrentamos este año, abarca dos bloques de materias. El primero de ellos, se estudia la función pública, o como denomina el director del departamento y catedrático de la asignatura, el profesor Peralá Vázquez, empleo público, terminología que ya los alumnos irán comprendiendo su sentido y que obedece, básicamente, a la fuerte laboralización que ha experimentado nuestro sistema de función pública en los últimos años. Como digo, un bloque de lecciones que aborda el estudio del régimen de los funcionarios, de función pública, del empleo público, incluyendo una referencia a los funcionarios de las comunidades europeas, vulgarmente llamados los eurócratas, y un bloque de lecciones que ya se plantea el régimen básico de los bienes de dominio público, el régimen básico de los bienes de administración con mayor propiedad, tanto de los bienes patrimoniales como de los bienes de dominio público.

Tras esta primera parte, de la que los alumnos habrán de rendir cuenta en el examen, en la prueba del mes de febrero, se abre la segunda parte de la asignatura que se dedica al estudio pormenorizado de las distintas propiedades especiales o los distintos bienes de dominio público, es decir, el estudio de las aguas terrestres, el estudio del demanio marítimo o de las costas, de los montes, de las minas, del patrimonio cultural español, y un bloque de lecciones dedicado al urbanismo, al derecho urbanístico. A la vista de todo esto, el primer comentario que habría que hacer es que es un programa, como hace una semana tuve ocasión de decir a los alumnos de primero, un programa muy extenso, un programa muy amplio, por estas razones de la enorme cantidad de preceptos, de normas legales que hay que explicar y que hay que conocer, y el poco periodo de tiempo que los planes de estudio se nos dedica a esta asignatura. Basta hacer la comparación, por ejemplo, que sólo si se sumaran el número de preceptos o de artículos que comprende el estudio del derecho urbanístico, comenzando por la Ley del Suelo, la nueva Ley de Reforma del Régimen Urbanístico de Valoraciones del Suelo, más los reglamentos estatales de desarrollo, de gestión, de disciplina, de planificación urbanística, y

las leyes sobre disciplina urbanística autonómica, nos encontramos con un conjunto de preceptos sensiblemente superior a otras asignaturas de la carrera, que cuentan con 600, con mil y pico artículos, y, sin embargo, tienen o el mismo espacio o crédito con el derecho administrativo, o incluso más.

Esto no se interprete como un deseo de que se reduzca a nadie los créditos de que dispone, pero sí de que en esta reforma de los planes de estudio se dedique al derecho administrativo la importancia que en la sociedad actual tiene, porque son normas que uno se encuentra desde que se levanta por la mañana, como dijo un clásico autor inglés, y usa el agua que ya le suministra una empresa, una empresa concesionaria de servicios públicos, hasta que sale a la calle, se encuentra con las normas de tráfico, utiliza un servicio público de transportes, y, como decía este autor inglés, hasta que, por desgracia, muere como todos los humanos y se le entierra en un cementerio municipal. Así pues, requiere, como digo, una dedicación y un estudio en profundidad, y, sobre todo, un esfuerzo, un sacrificio, para tener esta visión mínima de estos contenidos tan amplios. Profesor Cámara, tenemos que interrumpir esta charla en este punto, pues llegan las noticias del Boletín de Radio Nacional de España, y después de él, a las 9 y 5, continuaremos con esta presentación de la asignatura.

Os esperamos a todos tras las noticias. Subtítulos realizados por la comunidad de Amara.org
Subtítulos realizados por la comunidad de Amara.org